SECRETARÍA DE PLENARIO

SALTA, 24 de Noviembre de 2.022.-

RESOLUCIÓN Nº 6.566

VISTO

El Expediente N° 54.058-SG-2022 - Licitación Pública Nº 27/22 – "Colocación y Provisión de Luces para distintos sectores de la ciudad". Resolución N° 1.331 y N° 1.621 de la Oficina Central de Contrataciones - Análisis de Legalidad, y;

CONSIDERANDO

QUE el Expediente referenciado fue remitido en su oportunidad, para el análisis de legalidad de la Resolución N° 1.331 de la Oficina Central de Contrataciones mediante la cual se adjudicó la Licitación Pública N° 27/22, convocada para: "Colocación y Provisión de Luces para distintos sectores de la ciudad" la que fue adjudicada en todos sus ítems, a la firma: "CONTEMAX SERVICIOS" de Erica Yanina Castro Nievas (C.U.I.T. N° 27-37602442-9), por la suma de $ 14.000.000,00 (pesos catorce millones con 00/100). Siendo el monto total del presupuesto oficial estimado es de $ 14.000.000,00 (pesos catorce millones con 00/100) IVA incluido ;

QUE tomaron intervención las áreas competentes de este Tribunal, la Gerencia General de Auditoria Contable y Financiera, en su Informe Nº 116/22, dictamina que**:** *"Respecto a la imputación presupuestaria del gasto ocasionado en la presente Licitación Publica N° 27/22, corresponde modificar la imputación de la partida presupuestaria, en la parte pertinente a la provisión de luces, ya que se ha considerado el total como Servicios No Personales, resultando esta partida, aplicable solo a la parte de Servicios de Colocación… considerando esta auditoría, que la misma debe servir de base para efectuar la modificación de imputación que se reclama.";*

QUE la Gerencia de Auditoria de Obras Públicas, en su Informe Nº 88/22, concluye que *"…en relación a los aspectos técnicos concernientes a esta Área, consideramos que la contratación resulta razonable"*

QUE la Gerencia de Control Previo en el Dictamen N° 105/22 (agregado a fs. 4/5 del REGISTRO INTERNO T.C. N° 777/2.022), luego de efectuar el análisis de legalidad de la contratación de referencia, considera que el procedimiento administrativo aplicado en el procedimiento bajo estudio, se ajusta razonablemente al ordenamiento legal vigente en la materia, no advirtiéndose vicios que revistan entidad como para invalidar la misma;

QUE no obstante lo anterior dicha Gerencia aconseja una serie de recomendaciones al Departamento Ejecutivo Municipal lo siguiente;

QUE analizados los antecedentes de la contratación, no se advierte la existencia de vicios graves o groseros que puedan dar lugar a la declaración de nulidad o inexistencia de la Resolución bajo análisis y su rectificatoria, entendiendo que el procedimiento se ajusta razonablemente a la normativa vigente, por lo que no corresponde formular observación legal en los términos del artículo 15 de la Ordenanza Municipal N° 5.552 y sus modificatorias;

POR ELLO,
EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: EMITIR dictamen de **NO OBJECIÓN** a la Resolución Nº 1.331 de la Oficina Central de Contrataciones de la Municipalidad de Salta, de fecha 11 de Noviembre de 2.022 y la Resolución N°1.621 de la Oficina Central de Contrataciones, por la cual se rectifica el Artículos 3° de la Resolución N° 1.331, de fecha 24 de noviembre de 2022; con los alcances del artículo 15 de la Ordenanza Municipal Nº 5.552 (y sus modificatorias) y en virtud de las razones que han sido expresadas en los Considerandos. –

ARTICULO 2°: RECOMENDAR al Departamento Ejecutivo Municipal, para la presente contratación y previo a la emisión de la orden de compra o suscripción del contrato se efectúe la modificación la imputación de la partida presupuestaria, en la parte pertinente a la provisión de luces, ya que se ha considerado el total como Servicios No Personales, resultando esta partida, aplicable solo a la parte de Servicios de Colocación. Para futuras contrataciones lo siguiente: " Las planillas Análisis de Precios Unitarios, que integran el contrataciones deben contar con la correspondiente discriminación y detalle de insumos (descripción, unidad, cantidad y precio unitario), mano de obra (personal considerado de la cuadrilla, tipo U.O.C.R.A. u otra que corresponda, cantidad de horas y precio por hora) y equipos a utilizar (descripción, cantidad de horas y precio por horas), como así también el detalle de gastos generales, beneficios y cargas impositivas consideradas.

ARTÍCULO 3°: REMITIR el Expediente N° 54.058-SG-2022 en devolución al Departamento Ejecutivo Municipal, adjuntando copia de la presente Resolución para su toma de conocimiento.

ARTÍCULO 4º: DESGLOSAR las actuaciones producidas en esta sede y remitirlas al Archivo de este Tribunal de Cuentas.-

ARTÍCULO 5º: EXPEDIR copia de la presente Resolución a la Señora Veedora de Gestión Administrativa de este Tribunal de Cuentas Comunal.-

ARTÍCULO 6°: REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.-
HCO –MN – MZ-